



**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE
 SEGURIDAD CIUDADANA – 2023
 DEL DISTRITO DE TORIBIO CASANOVA**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009- 2023-MDTC

Toribio Casanova, 28 de diciembre del 2023



EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TORIBIO CASANOVA POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TORIBIO CASANOVA



VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 28 de diciembre del 2023, el Proyecto del Plan de seguridad Ciudadana, presentado por la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana, y el Informe N° 050-2023-MDTC/GM de la Gerencia Municipal, donde presenta la aprobación del Plan presentado;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que regulan las actividades y funcionamiento de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 40 señala que las Ordenanzas Municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; por las cuales se aprueba la organización interna, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

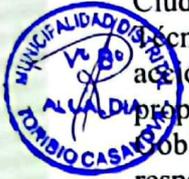
Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el artículo 3°, crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), “encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.” Asimismo, el artículo 4° señala que una de las instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana es el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) que cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27933, modificado por el Decreto Legislativo N° 1454, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana tiene, entre sus funciones, “Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos del SINAPLAN; y asimismo, evaluar su



cumplimiento". Mientras, la Secretaría Técnica del CODISEC tiene entre sus funciones, "Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (...)"

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, dispone que "Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda."



Que, mediante el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, en el artículo 46°, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que "Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. (...) Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. (...)";



Que, mediante el Informe N° 013- 2023 - MDTC/SC de fecha 05 de diciembre 2,023, la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana, presenta el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024-2027 para su aprobación y ratificación mediante Ordenanza Municipal. Se adjunta copia del Acta de Aprobación y Validación del Plan mencionado, suscrito por los integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de Toribio Casanova para el periodo 2024-2027;



Que, mediante el Informe N° 013- 2023 - MDTC/SC de fecha 05 de diciembre 2,023, la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana, remite a la gerencia municipal el Proyecto del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana. En dicho Informe solicita su aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024-2027, a través de Ordenanza ante el Concejo Municipal dando a conocer que ya fue debidamente aprobado por los integrantes del Comité Distrital.

Que, mediante el Informe N° 050-2,023-MDTC/GM, la Gerencia Municipal, recomienda se prosiga el trámite de aprobación de la correspondiente Ordenanza, por encontrarse normada su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, el artículo 46 de la referida norma establece que "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9, numerales 4 y 5 del artículo 20 y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el voto UNANIME de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se aprobó lo siguiente:



**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD
CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TORIBIO CASANOVA**

Artículo 1.- APROBAR, el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Toribio Casanova, propuesto por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.



Artículo 2.- Derogar toda Ordenanza que apruebe Planes anteriores al de 2,024-2027, y **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana y el CODISEC del Distrito de Toribio Casanova el cumplimiento de la presente Ordenanza.



Artículo 3.- ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional la debida publicación de la presente Ordenanza.

Artículo 4.- ENCARGAR, a la Oficina de Transparencia Institucional la publicación de la presente Ordenanza

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TORIBIO CASANOVA
Jayer González Díaz
ALCALDE